



**CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE HERMANDES Y COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE OVIEDO Y
EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO PARA EL DESARROLLO DE LA SEMANA SANTA 2026 EN
OVIEDO**

En Oviedo, a fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Carlos González, Presidente de la Junta de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Oviedo, con sede en la calle Magdalena, nº 10 1º (33009) de Oviedo y NIF R3300343-E, en adelante Juntas de Hermandades.

De otra parte, D. Alfredo García Quintana, como Concejal de Hostelería, Turismo Y Congresos , por resolución de Alcaldía 2023/9521 de 19 de junio, en representación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO, entidad domiciliada en la Plaza de la Constitución de Oviedo (33001) y con CIF P-3304400-I (en adelante, el AYUNTAMIENTO).

Ambos comparecientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal para la formalización del presente documento.

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Junta de Hermandades es una asociación sin ánimo de lucro representativa de Oviedo teniendo como finalidad principal la recuperación de las procesiones religiosas desde hace 30 años durante la Semana Santa.

La Semana Santa de Oviedo ha ido adquiriendo cada año mayor importancia y en la actualidad ya cuenta con seis cofradías y un amplio programa de actividades de indudable interés turístico. cultural y económico, aparte lógicamente de su carácter religioso.

SEGUNDO. - Que el AYUNTAMIENTO es el órgano al que corresponde ordinariamente el gobierno y la administración del municipio de Oviedo, de acuerdo con la Constitución Española y la regulación establecida en la en la Ley de Bases de Régimen Local.

TERCERO. -Que el AYUNTAMIENTO expresa su voluntad de apoyar a la JUNTA DE HERMANDADES Y COFRADIAS DE LA SEMANA SANTA DE OVIEDO con el compromiso de promoción, contribuyendo al desarrollo económico y empresarial y favoreciendo la proyección cultural y turística de la ciudad, factores clave para la competitividad del sector y la atracción de visitantes.



La suscripción del presente convenio se encuentra dentro de sus competencias, de acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la promoción de la cultura, así como la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

CUARTO.- Que la Junta de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Oviedo es una federación de Hermandades u Cofradías con naturaleza jurídica de asociación pública de fieles que se encuentra acogida al patronazgo de Santa Eulalia de Mérida y se ha constituido en la archidiócesis de Oviedo, al amparo de lo establecido en el Código de Derecho Canónico.

Entre sus fines, según el artículo quinto punto c) de sus estatutos, se expone “velar para que la celebración de actos formativos, culturas y de promoción de las Hermandades y Cofradías, sin menoscabo de la plena libertad de éstas en su iniciativa y ejecución”.

QUINTO.- Que sobre la base de lo que antecede, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar el CONVENIO de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio el apoyo del Ayuntamiento de Oviedo para la organización de las actividades que se van a realizar durante la Semana Santa en Oviedo en 2026 promovida por la Junta de Hermandades y Cofradías de Oviedo, estableciendo el marco de colaboración entre las partes para la realización de dicha actividad.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

1.-Para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Oviedo aportará la cantidad de 25.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 700 432 48903 para el año 2026.

2.- La subvención que se otorgue se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo (BOPA nº 109, de 13 de mayo de 2013), en la restante normativa local que resulte aplicable, y con sujeción al presente convenio. La presente subvención se enmarca dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Hostelería Turismo y Congresos 2024-2026.



3.- El abono de la subvención se realizará de una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma, conforme a los artículos 34.4 de la Ley General de Subvenciones y 27.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo.

4.- Respecto a la exigencia de constitución de garantía, La Junta de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa, queda exonerada de la constitución de la misma, según el art 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como entidad no lucrativa.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA JUNTA DE HERMANDADES Y COFRADIAS DE LA SEMANA SANTA DE OVIEDO”

La Junta de Hermandades desarrollará, con motivo de la Semana Santa 2026 en Oviedo, un conjunto de actividades vinculadas a esta festividad.

En primer lugar, se hará la presentación del cartel de la Semana Santa. El 28 de febrero tendrá lugar un concierto profesional de música a cargo de Anselmo González del Valle en la Catedral del Salvador.

La Junta de Hermandades organizará el Pregón de la Semana Santa, que se celebrará el 14 de marzo en la Iglesia de Santo Domingo I, incluyendo la coordinación con las autoridades eclesiásticas y la organización de la recepción y el protocolo para el Sr. D. Martín Peláez, presidente del Real Oviedo, quien será el encargado de impartir el Pregón.

Asimismo, la Junta organizará una exposición de enseres y patrimonio de las Cofradías ovetenses, que se llevará a cabo del 17 al 23 de marzo en Trascorrales, coordinando con las Cofradías la cesión y selección de piezas para conformar una muestra representativa del patrimonio cofrade ovetense.

En cuanto al concierto a cargo de la Agrupación Musical “Sagrado Corazón de Jesús”, programado para el 21 de marzo en Trascorrales, la Junta organizará su celebración, disponiendo el espacio y atendiendo a las necesidades técnicas para el correcto desarrollo del acto.

Una de los puntos fundamentales de la programación a desarrollar será la planificación y organización de las procesiones religiosas, que se celebrarán entre el 29 de marzo y el 5 de abril. La Junta organizará los recorridos y horarios y promoverá la coordinación entre las Cofradías y grupos participantes, en colaboración con los dispositivos municipales de seguridad, asistencia sanitaria y regulación del tráfico.

Por último, la Junta realizará actuaciones de promoción y difusión de la Semana Santa, mediante la elaboración y distribución de material informativo, la difusión del cartel oficial y la



comunicación de la programación completa a través de medios locales y plataformas digitales, para facilitar su conocimiento tanto por la ciudadanía como por las personas visitantes.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Con carácter general, serán obligaciones de la beneficiaria las recogidas en la normativa reguladora de subvenciones citada en la cláusula segunda y, en particular, las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos.

b) Previamente a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deberá justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria recogidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones mediante presentación de declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que, en su caso, pueda efectuar el órgano concedente y, por su orden, los responsables de los servicios promotores, así como las de control financiero que puedan realizar los órganos de control o fiscalización competentes aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada y para la misma finalidad, así como las alteraciones referidas en el apartado 1 del artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos contables debidamente auditados según la legislación aplicable con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurran las causas de reintegro.

k) Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a los órganos que tengan atribuidas funciones de control financiero. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa,



obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

l) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, en relación con lo indicado en el artículo 31 de su reglamento de desarrollo, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Para ello, deberán hacer constar en toda la información, publicación o publicidad que se efectúa de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, que estas se encuentran subvencionadas por el Ayuntamiento de Oviedo, incorporando de forma visible y en lugar destacado en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados, uno de los logotipos generales del Ayuntamiento de Oviedo y/o el específico de “*Oviedo, origen del Camino*”, de acuerdo con alguno de los siguientes formatos:



QUINTA. SUBCONTRATACIÓN

A los efectos previstos en el artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones y conforme al artículo 22 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones se permite, de manera excepcional, la posibilidad de subcontratación de la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta el 90% del importe de la misma, tras la valoración del plan de actividades presentado por la entidad beneficiaria, ante la pluralidad de actividades que desarrolla la asociación y de los medios personales de los que dispone.



SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1º. Gastos subvencionables.

1. Se consideran subvencionables aquellos gastos estrictamente necesarios que de manera indubitada respondan al cumplimiento del objeto y compromisos asumidos por la entidad beneficiaria en virtud del presente Convenio y se devenguen durante el año 2026, tales como:

- a. Gastos de personal. Se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad mediante contrato laboral, así como las correspondientes cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad, directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada.
- b. Gastos corrientes derivados de la actividad subvencionada tales como material de oficina, adquisición y/o alquiler de vestuario, utilería, publicidad, trabajos telemáticos y de redes sociales, grabaciones, seguros, servicio de prevención de riesgos laborales, prestación de otros servicios profesionales, gastos de viajes y desplazamientos, asesoría fiscal, auditorías, derechos de autor y, en general, cualquier otro tipo de gasto vinculado a la actividad de la entidad y que esté debidamente motivado.
- c. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las reglas contenidas en el art. 31.4 y 5 de la Ley General de Subvenciones.
- d. Para los gastos de amortización de los bienes inventariables, únicamente se podrá imputar como gasto subvencionable la parte proporcional del coste de amortización correspondiente al periodo subvencionado.
El carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:
 - Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
 - Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
 - Que el coste se refiera exclusivamente al periodo subvencionable.
- e. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización de la actividad subvencionada y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:



- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

- f. No serán subvencionables los importes debidos a la aplicación del impuesto sobre el valor añadido (IVA) u otros impuestos, excepto cuando dichos impuestos sean real y definitivamente soportados por el destinatario final o entidad sin que sean susceptibles de recuperación o compensación y pueda demostrarse mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.
- g. Los costes indirectos habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor (15.000€ IVA excluido para servicios y suministros y 40.000€ IVA excluido para obras), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2º. Gasto realizado.

Se considerará gasto realizado aquel que responda a servicios o suministros efectivamente prestados (devengados) durante el periodo comprendido entre el 1/1/2026 hasta el 31/12/2026, siempre que tengan una vinculación directa y necesaria con el fin para el que se otorga la subvención y sean pagados antes de la finalización del plazo para justificar el empleo de la misma (31 de enero de 2027).

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1º. Modalidad y plazo de presentación.



La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio se acreditará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo y en el presente convenio.

El plazo máximo de justificación de la presente subvención será el 31 de enero de 2027.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. Para la ampliación del plazo de justificación se estará a lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley.

2º. Contenido.

La cuenta justificativa deberá contener la memoria de actuación, la memoria económica y, en su caso, el justificante de pago de la devolución del remanente no aplicado:

A.- **Memoria de actuación:** justificativa del cumplimiento del objeto del Convenio y de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria en virtud del mismo, declaración de cofinanciación y descripción de las actividades subvencionadas realizadas. La memoria de actuación recogerá los siguientes documentos:

1. **Certificación del representante legal**, según el modelo del **Anexo I** del presente Convenio en la que conste:
 - a) La realización de la actividad.
 - b) El importe de otros fondos que, en su caso, la cofinancian, su procedencia y aplicación a la finalidad de la actividad subvencionada.
2. **Relación numerada de las actividades** desarrolladas, con indicación de fecha, lugar y descripción del desarrollo de las mismas. La memoria se adjuntará al Anexo I.
3. **Muestra de toda la publicidad** que se haya utilizado para la difusión de la actividad ya sea en soporte digital o impreso (publicaciones en redes sociales, carteles, folletos, programas etc...) así como de cualquier otra publicación que se haya realizado con cargo a la subvención o donde se mencione la colaboración del Ayuntamiento de Oviedo. El material promocional se adjuntará al Anexo I.



B.- **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. **Relación de gastos e ingresos** conforme al modelo contenido en el **Anexo II** del presente Convenio.

a) En el apartado A) del Anexo II “BALANCE DE LA ACTIVIDAD” deberá incluirse el coste total de la actividad subvencionada y no únicamente hasta el límite del importe subvencionado.

Se declararán todos los ingresos obtenidos por la entidad beneficiaria, así como la totalidad de los gastos vinculados a la misma y no únicamente hasta el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Oviedo.

b) En el apartado B) del Anexo II “GASTOS DE ACTIVIDAD”, se incluirán, por cada una de las actividades realizadas, con indicación de la fecha o periodo de realización de la misma: Servicios profesionales, sus dietas, gastos de viaje y transporte y material promocional, gastos de producción, gastos de asesoría, gastos de arrendamiento, tributos e impuestos subvencionables y cualesquiera otros derivados de la ejecución de la actividad concreta.

c) En el apartado C) del Anexo II “GASTOS DE FUNCIONAMIENTO” se incluirán aquellos relativos a gastos derivados del funcionamiento ordinario de la entidad, tales como: gastos de personal contratado laboralmente gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, periciales, internet, telefonía, material de oficina, etcétera.

d) En el apartado D) del Anexo II “INGRESOS” se incluirán aquellos otros ingresos o fondos que financien la actividad, su importe y aplicación a la actividad.

2. **Relación ordenada de facturas o documentos de valor probatorio equivalente** en el tráfico jurídico mercantil o con la eficacia administrativa y de la documentación acreditativa de pago correspondiente, consistentes en los documentos a los que se hace referencia en el apartado 4ª de esta cláusula.

A cada justificante de gasto (y documentación acreditativa del pago), la entidad asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure relacionado en el Anexo II.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas con el fin de comprobar que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos no supere el coste de la actividad subvencionada. Para ello, el beneficiario deberá asimismo aportar en la justificación una relación numerada de los justificantes de gasto financiados por otros fondos distintos a la subvención municipal.

C.- **Justificante del pago de la devolución** en caso de remanente no aplicado.



Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por la beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

3º. Normas sobre la justificación económica.

1. Justificantes de gasto (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente):

a) Con carácter general, los originales de los justificantes de gasto que se presenten deberán de cumplir los siguientes requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En concreto, se comprobará que las facturas o recibos reúnen los siguientes requisitos:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- e) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- f) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
- g) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- h) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- i) Que se haga constar la fecha en que se produjo el servicio o suministro o al menos se haga una referencia expresa que permita asociar el gasto con el objeto de la subvención.



No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma.

En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

A. GASTOS DE PERSONAL LABORAL:

Deberá de aportarse la siguiente documentación: recibos de nómina; documentos derivados del Sistema de liquidación directa de cotizaciones a la Seguridad Social (SLD): Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) y Relación nominal de trabajadores (RNT) o, en su caso, boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2); e impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF. Se relacionarán las nóminas de cada trabajador mes a mes, reflejándose el líquido imputado y la cuota a la Seguridad Social a cargo de la empresa.

B. GASTOS DE ACTIVIDADES Y DE FUNCIONAMIENTO.

La documentación que deberá aportarse es original de las facturas que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Además, en el caso de prestación de servicios de profesionales deberá aportarse los impresos 111 y 190 del ingreso por retenciones de IRPF.

En el supuesto de gastos ocasionados por el arrendamiento de inmuebles, se aportarán los impresos 115 y 180 del ingreso de retenciones de IRPF.

C. DIETAS Y GASTOS DE VIAJES.

Además de las facturas correspondientes, en los términos señalados en el apartado anterior:

- Vehículo particular (y peajes): liquidación del trayecto realizado conforme al modelo recogido en el Anexo III.
- Transporte colectivo: billete o pasaje.
- Traslados: liquidación del traslado realizado indicando fecha, trayecto realizado y coste del viaje. Asimismo, se incluirá referencia a los mismos en el modelo recogido en el Anexo III.

D. BIENES INMUEBLES:

En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

E. TRIBUTOS:



Se acreditará mediante la documentación oficial que legalmente corresponda atendiendo al tipo de tributo del que se trate.

2. Justificantes de pago:

- a) Con independencia de la forma de justificar el gasto, para la justificación del empleo de las subvenciones concedidas, el beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a su forma, con la documentación recogida en el apartado c), siendo la fecha límite para efectuar el pago el plazo fijado para la presentación de la cuenta justificativa, esto es, 15 días desde la firma del presente convenio.
- b) El pago debe realizarse siempre con cargo a una cuenta de la entidad. No es obligatorio el uso de una cuenta bancaria única para la realización de pagos vinculados al proyecto, aunque si es aconsejable.

4º. Documentación acreditativa del pago.

A. Si la forma de pago es una **transferencia bancaria**, ésta se justificará mediante el correspondiente justificante de pago bancario: cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario o certificado emitido por la entidad bancaria.

B. Si la forma de pago es el **talón o cheque**, deberá aportarse fotocopia del mismo, e igualmente extracto o movimiento bancario que acredite que el destinatario ha hecho efectivo el mismo en cuenta.

C. Si la forma de pago es con **tarjeta de débito o crédito**, sólo se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas cuyo titular sea la entidad beneficiaria. Para su acreditación deberá aportarse alguno de los siguientes documentos: cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario o certificado emitido por la entidad bancaria en el que figure el pago efectivo.

C. **En el caso de los pagos realizados en ventanilla**, no se admitirán pagos realizados por este medio que superen la cuantía de 1000,00 €. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes elementos: resguardo del ingreso en ventanilla en el que figure el número de factura o concepto abonado, la entidad que realiza el pago y la identificación del beneficiario del pago; o sello de caja sobre la factura.

D. **Metálico**: Si la forma de pago es en metálico, la factura o documento justificativo del gasto deberá de incluir un recibí, firmado y sellado por el proveedor, especificando el nombre y D.N.I.



de la persona que firma, fecha e identificación de la factura a la que corresponde el pago. Los **pagos en efectivo** no podrán superar los **1.000€**¹.

OCTAVA.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

1. La subvención prevista en este Convenio de colaboración es **compatible con la percepción de otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, **deberá acreditarse en la justificación** del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas con el fin de comprobar que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos no supere el coste de la actividad subvencionada. Para ello, el beneficiario deberá aportar en la justificación una relación numerada de los justificantes de gasto financiados por otros fondos distintos a la subvención municipal.

3. La aportación del Ayuntamiento de Oviedo para el desarrollo de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria y cumplimiento del objeto del presente Convenio se establece como **en base a un presupuesto presentado por la entidad beneficiaria**, alcanzando la financiación pública al 100% del mismo. En ningún caso la financiación pública podrá exceder el coste de la actividad.

Gastos		Ingresos	
Organización de 6 procesiones	21.600 €	Subvención Ayto. Oviedo	25.000 €
Exposición enseres cofradías	400€		
Pregón Semana Santa	250 €		
Cartel de la Semana Santa	600 €		

¹ De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.



Cartelería	1.700 €		
Otros gastos	450		
TOTAL GASTOS	25.000 €	TOTAL	25.000 €

4. Podrán admitirse **desviaciones** en la imputación de cantidades a las distintas actividades en una cuantía de hasta un $\pm 30\%$ del importe asignado a cada uno de dichos conceptos, siempre que no se modifique la cuantía total subvencionada, ni la desviación se aplique a conceptos de gasto no autorizados.

En caso de que las desviaciones superen el límite antes fijado, se deberá proceder a la **modificación del Convenio**.

5. Queda de cuenta del beneficiario la **diferencia de financiación** necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención **en ningún caso** puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos públicos o privados, nacionales o internacionales, **supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario**.

En caso de que **el importe total de los ingresos** imputables al cumplimiento de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria y cumplimiento del objeto del Convenio supere el coste de la actividad, deberá reintegrarse **el exceso de financiación pública**.

6. Toda **alteración de las condiciones** tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

NOVENA.- REINTEGRO

1. Causas de Reintegro

1º. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta de conformidad con lo previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones su reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo.

Los beneficiarios y entidades colaboradoras, en los casos contemplados en el artículo 37 de la ley, **deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los**



correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo b) del apartado 5 del artículo 31 de la ley en el ámbito estatal.

Esta obligación será independiente de las **sanciones** que, en su caso, resulten exigibles.

2º. En caso de **cumplimiento parcial de los compromisos** asumidos por la entidad beneficiaria, cuando alguna de las actividades subvencionadas no haya sido ejecutada, procederá el reintegro de la cuantía imputada a dicha actividad, de acuerdo con el presupuesto aportado.

3º. En caso de que importe de la subvención y, en su caso, el de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, públicos o privados **supere el coste de la actividad** subvencionada procederá el **reintegro del exceso** obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del **interés de demora** correspondiente.

4º Procederá el **reintegro del 10 % del total de la subvención** concedida por incumplimiento de la adopción de **las medidas de difusión de la financiación pública** recibida cuando el beneficiario incumpla los compromisos de publicidad establecidos en el presente convenio o las medidas alternativas que en su caso se puedan proponer por el Ayuntamiento de Oviedo, previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la LGS.

2. Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de **reintegro de subvenciones** se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, General de subvenciones, y en sus disposiciones de desarrollo.

DÉCIMA.- PLAZO DE VIGENCIA, PRÓRROGA Y EXTINCIÓN

1.- El presente convenio tendrá una **duración de un año, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 (ejercicio 2026)** y podrá renovarse anualmente, mediante acuerdo expreso de las partes firmantes, conforme al contenido y límites establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; debiendo producirse antes del vencimiento del plazo inicial y sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para general conocimiento. Condicionándose, en todo caso, a la existencia de crédito presupuestario suficiente para hacer frente al pago de la subvención en el año de que se trate.

2.- Las persona beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de



concesión que supongan **ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad**, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, cuando las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se produzcan perjuicios económicos a la persona beneficiaria.

3.- El convenio se **resolverá** por la finalización del periodo estipulado para su vigencia, por incumplimiento de cualquiera de las partes o por denuncia de alguna de ellas, que deberá ser comunicada con un preaviso de tres meses.

En caso de resolución anticipada se han de finalizar todas las tareas y compromisos previstos en el momento de la denuncia o modificación del presente convenio, aunque alternativamente las partes pueden pactar también su anulación o modificación.

4.- Cuando el incumplimiento de este convenio sea por fuerza mayor, las partes están facultadas para resolverlo sin que puedan reclamar recíprocamente cantidad alguna en concepto de modificación.

UNDÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la legislación en vigor en materia presupuestaria.

DUODÉCIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en este convenio, será el previsto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo

DÉCIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN



Para la resolución de cualquier controversia que pudiera derivarse del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción contencioso administrativa de los Juzgados y Tribunales de Oviedo. Para todo lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en la normativa en vigor que regula, con carácter general, el régimen jurídico de las subvenciones, prevaleciendo en caso de duda la interpretación municipal, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar en Derecho.

DÉCIMOCUARTA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Con el propósito de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de las actuaciones derivadas de este convenio se creará una Comisión de Seguimiento, que estará constituida por, al menos, un representante de cada una de las partes firmantes, a la que corresponderá igualmente dirimir de común acuerdo cualquier diferencia en cuanto a la interpretación, aplicación o vigencia del mismo, así como sobre las posibles modificaciones en la programación de actividades.

DECIMOQUINTA.- DATOS PERSONALES

Los datos personales de los representantes y, en su caso, de las personas empleadas de la JUNTA DE HERMANDADES se tratarán por el AYUNTAMIENTO DE OVIEDO - como encargado del tratamiento según lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa complementaria.

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la realización de los trámites necesarios en el proceso de desarrollo del convenio, así como durante la ejecución del mismo, según lo establecido en el Convenio.

El tratamiento de los datos personales se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD en cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Los datos personales podrán ser cedidos en cumplimiento de una obligación legal, así como a los órganos de control. En el supuesto de que se tuviesen que publicar datos personales se atenderá a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGDD. No se realizarán transferencias internacionales de los datos personales fuera de la Unión Europea.

El plazo de conservación de los datos personales responderá a los plazos de prescripción de las posibles reclamaciones o infracciones que pudieran derivarse de la ejecución del convenio. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a los plazos establecidos en los



calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ayuntamiento publicados en la página web municipal.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y aquellos otros previstos en la normativa de protección de datos personales como oposición, limitación, portabilidad podrán ejercitarse, cuando procedan, ante la entidad correspondiente y en el caso del Ayuntamiento de Oviedo ante Transparencia y Protección de Datos del Ayuntamiento de Oviedo - Plaza de la Constitución, 4, 2ª planta - 33009 OVIEDO (Asturias) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: sede.oviedo.es.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es, con carácter previo a la presentación de una reclamación, ante la Agencia Española de Protección de Datos, podrá dirigirse con carácter previo y potestativo al Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@oviedo.es.

En el caso de los datos relacionados con el desarrollo de las acciones objeto del Convenio la JUNTA DE HERMANDEDES será responsable del tratamiento de los datos personales, como consecuencia de la ejecución y desarrollo del Proyecto, debiendo adecuarse al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, en especial deberá adecuarse a los principios de la normativa vigente, garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales, adoptar las medidas de seguridad que fueren necesarias conforme al análisis de riesgos que deberán llevar a cabo, así como informar a las personas afectadas sobre el tratamiento efectuado, concretamente, deberá informar que son los responsables del tratamiento, fines del tratamiento, plazo de conservación, base de licitud, destinatarios, transferencias internacionales de datos, así como el procedimiento para solicitar el ejercicio de los derechos reconocidos en la normativa vigente en materia de protección de datos.

La JUNTA DE HERMANDES garantizará, en cumplimiento de la normativa vigente, la confidencialidad y mantendrá el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal que trate en virtud de la ejecución de las prestaciones derivadas del desarrollo del presente convenio, incluso después de que finalice, tal y como dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales. Además, la JUNTA DE HERMANDES debe garantizar que los terceros y las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las obligaciones y medidas de seguridad que corresponda y que disponen de formación necesaria en materia de protección de datos personales.



El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, dispone que los responsables del tratamiento deben ser capaces de demostrar que cumplen, es decir, que la JUNTA DE HERMANDES debe generar documentación acreditativa para poder evidenciar que cumple, como responsable del tratamiento, con las obligaciones derivadas de la normativa.

Y como prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento

**POR JUNTA DE HERMANDES Y COFRADÍAS
DE LA SEMANA SANTA DE OVIEDO**

POR EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

Fdo.: Carlos González
Presidente de la Junta de Hermandades y Cofradías

Fdo.: Alfredo García Quintana
Concejal de Hostelería, Turismo y Congresos

Doy fe:
D. Francisco Franco García
Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local



ANEXO I – MEMORIA DE ACTUACIÓN

D/D^a _____

Con DNI nº _____, representante legal de la entidad:

Con CIF _____, en relación con la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de Oviedo.

CERTIFICA:

1º.- Que se han realizado los siguientes proyectos:

☐ Actividades de la Semana Santa 2026

2º.- Cofinanciación:

A) Subvenciones.

☐ Se han obtenido otras subvenciones de Administraciones Públicas, Entidades Públicas o privadas para la realización de la actividad subvencionada:

ENTIDAD QUE OTORGA LA SUBVENCIÓN	IMPORTE

☐ No se han obtenido otras subvenciones de Administraciones Públicas, Entidades Públicas o privadas para la realización de la actividad subvencionada.

B) Otros ingresos.

☐ Que se han obtenido ingresos (distintos a otras subvenciones y a los intereses generados) siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE



☐ Que no se han obtenido ingresos (distintos a otras subvenciones y a los intereses generados).

C) Intereses.

☐ Que se han obtenido intereses generados por la subvención recibida por un importe de _____ €, con el desglose siguiente:

ENTIDAD FINANCIERA	Nº CUENTA/PRODUCTO DE	IMPORTE INTERESES NETOS

☐ Que no se han obtenido intereses generados por la subvención recibida.

3º.- Documentación adjunta:

☐ **Relación** detallada de las actividades realizadas.

☐ **Muestra de toda la publicidad** que se haya utilizado para la difusión de la actividad.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____



ANEXO II – MEMORIA ECONÓMICA

A) BALANCE

Deberán incluirse **la totalidad de los gastos** vinculados a la realización de la actividad subvencionada **y no únicamente hasta el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Oviedo**. Asimismo, deberán reflejarse la **totalidad de los ingresos**, públicos o privados, nacionales e internacionales obtenidos por el beneficiario para la realización de la actividad:

GASTOS		INGRESOS	
Gastos actividad		Subvención Ayto. Oviedo	
Dietas y gastos de viaje			
Gastos personal		Otras subvenciones	
Gastos de funcionamiento		Otros ingresos	
TOTAL		TOTAL	
DIFERENCIA:			

B) GASTOS DE ACTIVIDAD:

Servicios profesionales, sus dietas, gastos de viaje y transporte y material promocional, gastos de producción, gastos de asesoría, gastos de arrendamiento, tributos e impuestos subvencionables y cualesquiera otros **derivados de la ejecución de la actividad concreta**.



ACTIVIDAD:

FECHA/PERIODO:

Nº FACTURA	CONCEPTO	NOMBRE Y CIF PROVEEDOR	IMPORTE (IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN)	FECHA PAGO

C) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Se incluirán aquellos relativos a gastos derivados del **funcionamiento ordinario de la entidad**, tales como: gastos de personal contratado laboralmente, gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, periciales, telefonía, internet, material de oficina...

GASTOS DE PERSONAL

Nombre trabajador/a	Mes	% imputado	IRPF	SS	Líquido a imputar	Total

OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO



Nº FACTURA	CONCEPTO	NOMBRE Y CIF PROVEEDOR	IMPORTE (IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN)	FECHA PAGO

D) INGRESOS		
Procedencia	Importe	Actuación a la que se aplican los fondos
Otras subvenciones		
Fondos propios		
Otros recursos		

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- ☐ Relación ordenada de **facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con la eficacia administrativa.
- ☐ Documentación acreditativa de **pago** y demás documentación justificativa.
- ☐ Relación numerada de los justificantes de gasto financiados por otros fondos distintos a la subvención municipal.
- ☐ **Justificante** del pago de la **devolución** en caso de remanente no aplicado.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____



ANEXO III – LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE VIAJE

ENTIDAD: _____

FECHA: _____

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: _____

D/D^a _____,
con _____ DNI _____ y _____ categoría
profesional _____ con _____ domicilio en
_____, se ha
desplazado los días _____ a la localidad
_____ con _____ objeto
de _____

Los gastos realizados han sido los siguientes:

GASTOS DE VIAJE	TOTAL
Vehículo (Km:)	
Peajes	
Traslados	
Otros	
TOTAL	

En _____, a de de

Recibí, conforme con la liquidación formulada.

El/la representante de la Entidad
subvencionada

El/la perceptor/a